



Año 29 N° 153 / 26 de octubre de 2018



Boletín Oficial

Adenda suscripta entre Aguas Bonaerense S.A. y La UNLP

Convenio Específico De Colaboración Para La Realización De Prácticas Pre Profesionales Asistidas

Convenio Específico Entre La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones De Las Plicias De La Provincia de Buenos Aires y La Universidad Nacional De La Plata Mediante Su Facultad De Arquitectura Y Urbanismo

Convenio Específico suscripto entre la Empresa Danaide y la UNLP

Convenio Marco de Pasantías, suscripto entre Encasa S.A. y La UNLP

Convenio Marco suscripto entre la Empresa Tecnología Austral S.R.L. y La UNLP

Resolución N° 336
Facultad de Bellas Artes

ADENDA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL de LA PLATA, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en la Calle 6 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Decano, Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI, y AGUAS BONAERENSES S.A., en adelante ABSA, con domicilio legal en Calle 56 N°534 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderado, Lic. Ricardo Martin DEVOTO, ambas en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente adenda.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de marzo de 2018, LAS PARTES suscribieron el Protocolo Complementario N° 2 (al Convenio de fecha 16 de mayo de 2012) por medio del cual ABSA encomendó a LA FACULTAD, la elaboración de un Dictamen Técnico en el que se determine la incidencia en la economía nacional y/o regional, en las variables macroeconómicas, medioambientales y sociales, de la obra denominada "TRATAMIENTO BIOLÓGICO SECUNDARIO CON REMOCIÓN DE NUTRIENTES PLANTA DEPURADORA CLOACAL 1° CUENCA BAHÍA BLANCA; en adelante "EL PROTOCOLO N° 2".

Que en la cláusula segunda de "EL PROTOCOLO N° 2", LAS PARTES acordaron que en contraprestación por la tarea encomendada ABSA abonará a LA FACULTAD la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 265.294.-), por todo concepto IVA incluido, acordando además que ese monto se abonaría en concepto de anticipo e DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y el resto -NOVENTA POR CIENTO (90 %)- con la entrega final del trabajo encomendado.

Que en cumplimiento de ello, ABSA abonó la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$26.529,40), restando la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$238.764,60).

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Que sin bien originariamente se estableció que el plazo de entrega del trabajo encomendado sería de QUINCE (15) días corridos, el mismo se vio demorado por cuestiones ajenas a LAS PARTES.

Que por tal motivo, con fecha 24 de julio de 2018, LA FACULTAD se presenta ante ABSA, solicitando la cancelación de parte del NOVENTA POR CIENTO (90 %) pendiente de pago, esto es la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$53.000), a efectos de afrontar los compromisos asumidos por LA FACULTAD con los integrantes del equipo afectado al trabajo encomendado.

Que habiendo analizado el requerimiento y en función del informe de avance del trabajo final, ABSA ha resuelto acceder a lo solicitado por lo que corresponde suscribir la presente Adenda.

Que por ello, las partes ACUERDAN:

PRIMERA: Modificar la forma de pago establecida en el PROTOCOLO N° 2. En efecto, LAS PARTES manifiestan que en contraprestación por la tarea encomendada en la cláusula primera del el PROTOCOLO N° 2, ABSA abonó a LA FACULTAD la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$26.529,40), que corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total, abonada en concepto de anticipo.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que dentro del plazo de DIEZ (10) días de suscripta la presente adenda, ABSA abonará la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$53.000) para lo cual LA FACULTAD, deberá presentar en ABSA la factura correspondiente emitida conforme la legislación vigente.

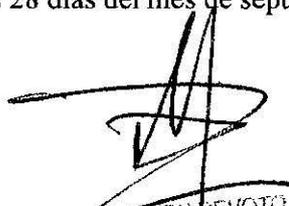
El saldo restante, esto es la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$185.764,60), será abonada por ABSA a LA FACULTAD contra la presentación del trabajo encomendado, esto es, un Dictamen Técnico en el que se determine la incidencia en la economía nacional y/o regional, en las variables macroeconómicas, medioambientales y sociales, de la obra denominada "TRATAMIENTO BIOLÓGICO SECUNDARIO CON REMOCIÓN DE NUTRIENTES PLANTA DEPURADORA CLOACAL 1° CUENCA BAHÍA BLANCA.

Los pagos deberán realizarse -previa presentación por parte de LA FACULTAD de la correspondiente factura emitida conforme la legislación vigente mediante transferencia bancaria a la UNLP-Facultad de Ciencias Económicas, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Plata, bajo la CBU 0110030320000161881597.

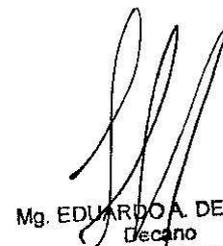
La suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 265.294.-), IVA incluido es por todo concepto por lo que incluye la remuneración total del personal afectado por la Facultad, viáticos, movilidad, tributos, gastos generales y aportes a la Facultad y UNLP.

SEGUNDA: Las partes ratifican la vigencia de lo establecido en "EL CONTRATO", salvo lo expresamente modificado por la presente Adenda.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de septiembre de 2018-



RICARDO MARTÍN DEVOTO
Gerente de Finanzas
Aguas Económicas S.A.



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Marcos D. ACTIS con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, con domicilio en la calle 47 N°162 de La Plata, en adelante la Facultad, representada en este acto por su Vicedecano Arq. Gustavo O. PAEZ, DNI N° 22 171 689, de un lado; y el **Municipio de Brandsen** de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle Sáenz Peña n° 752 de la ciudad de Brandsen, representado en este acto por el Señor Intendente Dr. Daniel CAPPELLETTI, DNI N°14 912 549, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACTA

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Especifica de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre la Facultad y el Municipio de Brandsen, la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas en áreas municipales afines con la disciplina de la Arquitectura, fundamentalmente en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del municipio.

Cada etapa de intervención por parte de los alumnos, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a la Municipalidad.

Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a la



Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata no generándose relación jurídica alguna en donde se efectúe su PPPA, siendo la misma de carácter curricular. El mismo se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que el estudiante realiza en el ámbito de la profesión correspondiente a la resolución del Consejo Directivo FAU-UNLP N° 8/16.-----

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

- 1- Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar.
- 2- Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo.
- 3- El municipio de Brandsen se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA.
- 4- La Facultad de Arquitectura y Urbanismo se compromete a entregar en tiempo y forma el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA, con prioridad de aquellos estudiantes cuyo municipio de origen sea Brandsen. Asimismo se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.--

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El responsable por parte de la Facultad será la Sra. Secretaria Académica, Arq. María Laura FONTÁN y por parte del municipio de Brandsen la Sra. Directora de Planeamiento de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Sofia Cruciani.-----

CLÁUSULA QUINTA: CONVOCATORIAS

Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así también se definirá el cupo de vacantes.



CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE TRABAJO

Las actividades se realizarán a través de jornadas específicas de Práctica Pre Profesional en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del municipio de Brandsen.

La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario.-----

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----



CLÁUSULA NOVENA:

La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.-----

CLÁUSULA DECIMA:

Las partes dejan constancia que el presente es suscripto por el Sr. Intendente Municipal "Ad -Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de Brandsen y entrará en vigencia una vez aprobado por dicho cuerpo.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018.-----



Dr. Daniel CAPPELLETTI
Intendente
Municipio de Brandsen
Provincia de Buenos Aires



Arq. Gustavo O. PAEZ
Vicedecano
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Marcos D. ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS
POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA MEDIANTE SU
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Entre la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA CAJA, con domicilio en la calle 48 N° 502 (Esq. Calle 5) de la ciudad de La Plata representada en este acto por su Señor Presidente, Comisario (Prof.) Dr. Carlos Enrique LANGONE y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) con domicilio en calle 7 N° 776 de la misma ciudad, representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis, a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU), representada por su Decano, Arq. Fernando Francisco GANDOLFI, en adelante LA FACULTAD con domicilio en la calle 47 N° 162 de la ciudad de La Plata, en conjunto denominadas LAS PARTES, celebran el presente Convenio Específico.

VISTO:

Que se halla vigente el Acuerdo Marco de cooperación y asistencia técnica mutua entre el Ministerio de Seguridad y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), suscripto oportunamente.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación y colaboración técnica-académica enmarcada en el proceso de valoración y recuperación material y simbólica del patrimonio edilicio de los organismos públicos, definen una actitud desde el punto de vista intelectual, ético y programático. Desde lo intelectual, porque favorece el crecimiento, el enriquecimiento y la transferencia de conocimiento; desde lo ético, porque propende al crecimiento compartido y desde lo programático, porque posibilita acciones concretas programadas y contribuye al establecimiento de mecanismos objetivos de valoración de los recursos disponibles;



Que establecer un marco de cooperación e integración entre LA CAJA y LA FACULTAD resulta beneficioso para ambas instituciones y para la Sociedad en su conjunto;

Que profesionales de LA FACULTAD han sido convocados por las autoridades de LA CAJA a fin de brindar una opinión con relación a diversos problemas que afectan al inmueble ubicado en la Calle 48 N° 502 (Esq. Calle 5) de la ciudad de La Plata.

Que resulta necesario para LA CAJA contar con una asistencia técnica, revisando el estado de conservación del bien de referencia con vistas a su restauración integral.

Que para alcanzar tales fines resulta necesario la participación de expertos de LA FACULTAD con reconocida experiencia en el campo disciplinar del relevamiento, catalogación, inventario, conservación, restauración e intervención en bienes arquitectónicos de valor patrimonial;

Que las autoridades de LA CAJA han acordado el alcance de la asistencia necesaria con las autoridades de LA FACULTAD, como así también, que ésta cuenta con los recursos profesionales, técnicos, institucionales y académicos para llevar adelante el Plan de Trabajo propuesto en la cláusula segunda;

Que en razón de lo expuesto en los párrafos precedentes, las partes convienen en celebrar, en el marco de la Cláusula Segunda del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Mutua, enunciado ut-supra, la presente Acta Complementaria, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Objeto - LA CAJA encomienda a LA FACULTAD la asistencia necesaria para la realización de un "RELEVAMIENTO, DESCRIPCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DE SU SEDE EN LA CIUDAD DE LA PLATA", posibilitando así contar con los antecedentes y fundamentos teóricos y técnicos necesarios para determinar el estado de conservación de dicho bien y arbitrar los medios necesarios para rehabilitar en forma integral esta obra de valor patrimonial.-----

SEGUNDA - Plan de Trabajo - Conforme a la propuesta formulada, se acuerda en los siguientes términos:



- Verificación del grado de protección patrimonial asignado por La Municipalidad de La Plata al inmueble, según consta en el Catálogo de Bienes Patrimoniales de Valor Arquitectónico y Urbano aprobado por Decreto 1579/08.

d) Etapa 2 - Duración: Sesenta (60) días

- Fichaje tipo de relevamiento y catalogación
- Elaboración de planimetrías en formato digital del estado actual del edificio, con identificación de patologías constructivas y desajustes
 - a. Plantas
 - b. Cortes
 - c. Vistas
- Identificación, registro y periodización estimada de las transformaciones del edificio desde su construcción hasta la actualidad
- Diagnóstico preliminar y lineamientos de intervención

e) Productos a obtener. Se deberán obtener los siguientes productos:

Etapa 1 - Producto N° 1:

- "DOCUMENTO DE BASE" que desarrolle la "Descripción y análisis histórico material del edificio, explicando la ubicación de la obra en la ciudad y su relación con el contexto edilicio y precisando características compositivas, tipológicas, lingüísticas y técnico constructivas del edificio, como así también la justificación y el marco conceptual (teórico metodológico de la actuación) y esboce los lineamientos para una futura Intervención.

Etapa 2 - Producto N° 2:

- Galería de fotos generales y de detalles que den cuenta del estado actual del edificio y de sus componentes significativos (arquitectónicos, artísticos y técnicos).
- Fichas tipo de relevamiento y catalogación, con cuadros de superficie por local.
- Planimetrías –realizadas en escalas pertinentes a necesidades y objetivos específicos- identificando



- Identificación de componentes originales e incorporados en el tiempo, con indicación de antigüedad estimada de cada uno de ellos y planteo de posibles prácticas retrospectivas.
- Informe general respecto al estado material actual del edificio con identificación de patologías constructivas y desajustes y diagnóstico preliminar de aspectos particulares (estructura e instalaciones).

El material se entregará en formato digital e impreso (ploteo color en papel A3)

Presupuesto de gastos y flujo de fondos: El presupuesto total se fija en la suma de Cuatrocientos sesenta mil pesos (\$ 460.000).

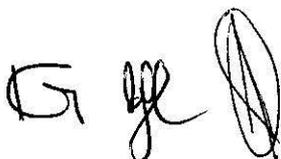
CRONOGRAMA GENERAL

FECHA	MONTO	CONTRA APROBACIÓN DE:
Al cabo de los 30 días de firmada la presente	\$ 230.000 (50%)	Producto N° 1
Al cabo de los 90 días de firmada la presente	\$ 230.000 (50%)	Producto N° 2

TERCERA. - La FACULTAD será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, debiendo considerar que los pagos realizados a la misma implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes.-----

CUARTA- Acceso y seguridad - A fin de posibilitar la referida prestación, LA CAJA se compromete a facilitar el acceso y permanencia de los expertos y sus colaboradores a los locales objeto de este estudio y garantizar por los medios que considere necesarios, la seguridad del personal y de sus bienes.-----

QUINTA- Antecedentes - A fin de facilitar la referida prestación, LA CAJA se compromete a proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la documentación de antecedentes necesaria para habilitar el desarrollo de los trabajos encargados.-----





SEXTA - Derecho y Confidencialidad - Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que fuere, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los trabajos que se ejecuten, pertenecerán en forma compartida a LA CAJA y a LA FACULTAD.

Las tareas establecidas en el presente Acta se regirán por un acuerdo de confidencialidad, que será firmado en forma previa al inicio de las tareas encomendadas por las personas designadas para integrar el equipo de trabajo.-----

SEPTIMA - Rescisión - La presente Acta podrá ser rescindida por las partes en los siguientes casos:

LA CAJA, por considerar:

- Innecesaria su prosecución.-----
- Insatisfactorio el resultado de los trabajos con probado fundamento.-----

LA FACULTAD, por falta de:

- Cooperación y cumplimiento de las obligaciones por parte de LA CAJA y previa notificación fehaciente.-----
- Pago en los términos acordados, sin perjuicio del derecho en orden al avance de la asistencia que forma parte del objeto del presente.-----

Las partes constituyen domicilios: LA CAJA en la calle 48 N° 502, de la ciudad de La Plata; y LA FACULTAD en la calle 47 N° 162 de la misma ciudad, donde se considerarán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y legales que resulten del presente acuerdo.-----



En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata a los 11 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.-----

**Comisario Dr. Carlos Enrique
LANGONE**
Presidente
Caja de Retiros, Jubilaciones y
Pensiones de las Policías de la
Provincia de Buenos Aires

Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marcos D. ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata



Acuerdo Específico entre la Universidad Nacional de La Plata y la empresa Danaide

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la Calle 7 nro. 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, **Dr. Ing. Marcos ACTIS**, y la empresa **DANAIDE** (de ahora en más, "La Empresa"), con domicilio en calle Suipacha 207 piso 11 J, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, *Sr. Hernán Pablo CARZALO* (DNI 27236112), acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico amparado en el Convenio Marco de Cooperación, capacitación y asistencia técnica suscripto entre la Universidad y la Empresa, sujeto a las siguientes cláusulas en los términos de la Ordenanza UNLP N° 295/18.

PRIMERA: El presente acuerdo se celebra a los efectos de encomendar a la Universidad un relevamiento para la determinación de un diagnóstico de situación con respecto a infraestructura de redes, servicios de comunicaciones, estructura organizativa y capacidades del personal de la empresa Danaide y la elaboración de un plan de mejora de acuerdo a marcos referenciales, estándares o buenas prácticas. -----

SEGUNDA: A los efectos de cumplir con el objeto del presente Acuerdo Específico, LA UNIVERSIDAD, designa como su representante a la Decana de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Pesado, y como representante ad-hoc al Director del Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas (LINTI), Lic. Francisco Javier Díaz. El LINTI actuará como Unidad Ejecutora del presente, y se compromete a proveer profesionales altamente capacitados para cumplir con el relevamiento, diagnóstico y recomendaciones de la Empresa sobre aspectos de seguridad de redes y servicios, incluyendo análisis de protocolo y tráfico de red en las redes y evaluación de vulnerabilidades en hosts y servicios y de la estructura organizativa y roles del personal de administración de redes y servicios, orientado a la seguridad de la información. -----

TERCERA: Los aspectos específicamente técnicos del proyecto obran en el Detalle del Anexo del presente convenio y se entenderán como parte integrante del mismo. -----

CUARTA: La propiedad intelectual de todo el material o producto que resulte del presente acuerdo será exclusiva de la Empresa y se registrará por un acuerdo de confidencialidad, que deberá ser firmado por las personas designadas para integrar el equipo de trabajo en forma previa al inicio de las tareas encomendadas. -----

QUINTA: La Empresa se compromete a su vez a facilitar a la Universidad el acceso a toda la información que ésta estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio



en tiempo y forma, previo cumplimiento por los autorizados de los requisitos de acceso vigentes en el organismo. -----

SEXTA: Los gastos y honorarios del presente convenio serán de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$ 325.512), que serán abonados en 2 cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 162.756). Las cuotas serán abonadas del 1ro al 10 de cada mes. -----

SEPTIMA: La ejecución del objeto del presente convenio tendrá una duración de dos meses efectivos a partir de la firma de este Acuerdo Específico. -----

OCTAVA: La Dirección Ejecutiva de las tareas comprometidas en este Acuerdo Específico, será efectuada por Hernán Carzalo (DNI 27236112) en representación de la EMPRESA, y por la Lic. Paula Venosa (DNI N° 24122883), en representación de la UNIVERSIDAD. -----

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo Específico, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. -

DECIMA: LA UNIVERSIDAD informa su CUIT N° 30-54666670-7 y que la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que la Empresa transfiera en función de lo previsto en la Cláusula SEXTA, es la Cuenta Corriente N° 21700016330978, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170 (Calle 7 y 48- La Plata), CBU 0110030320000163309787. Titular de la cuenta: Facultad de Informática, UNLP. -----

DECIMOPRIMERA: La Empresa evaluará las facturas y los informes de avance, y una vez aprobados, procederá a realizar los pagos según lo previsto en la cláusula SEXTA del presente convenio específico. -----

DECIMOSEGUNDA: En caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto, por razones vinculadas al financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este convenio podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso la EMPRESA abonará a la UNIVERSIDAD el proporcional correspondiente a la parte de la obra efectivamente concluida. La UNIVERSIDAD por su parte cumplirá con rendir un Informe exhaustivo de las actividades completadas. -----

DECIMOTERCERA: El presente convenio se realiza sobre el principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

 
DANAIDE S.A.
HERNAN P. CARZALO
PRESIDENTE



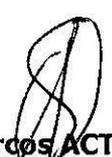
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



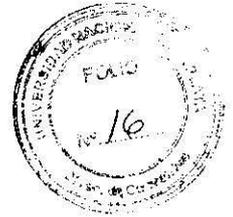
Sin perjuicio de ello, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilios especiales, a todos los efectos del presente, en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente Convenio. -----

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de Octubre de 2018.


Sr. Hernán Pablo CARZALO
Presidente
Empresa Danaide


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Lic. Patricia PESADO
Decana Facultad de informática
Universidad Nacional de La Plata



Detalle del Acuerdo

Objetivo

El objetivo de este acuerdo es realizar un relevamiento, diagnóstico y recomendaciones sobre aspectos de seguridad de redes y servicios, incluyendo análisis de protocolo y tráfico de red en las redes y evaluación de vulnerabilidades en hosts y servicios. También se evaluará la estructura organizativa y roles del personal de administración de redes y servicios, orientado a la seguridad de la información. De acuerdo al resultado se propondrán un conjunto de estrategias y acciones en el contexto de un plan de mejora de acuerdo a las pautas de seguridad en sus criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad inherente a las características de la EMPRESA.

Metodología

Inicialmente se realizarán las actividades inherentes al conocimiento del contexto: estructura organizativa del área de tecnología, aplicaciones y datos, infraestructura y servicios.

Luego, de acuerdo a las misiones y funciones de la empresa se detectarán los requerimientos de servicio.

Se procederá a relevar redes y servicios.

Se designará un interlocutor por cada organismo participante (Universidad y Empresa) quienes establecerán la comunicación con los responsables del Proyecto y actuarán como coordinadores de cada parte. La Empresa debe velar por que quien designe como interlocutor por el área garantice la entrega de información confiable, oportuna y exacta que refleje el estado de situación real del área. La Empresa brindará el apoyo necesario y será responsable de que el equipo de la Universidad cuente con la información en tiempo y forma.

Perfiles

Para llevar a cabo este diagnóstico, se designarán profesionales de la UNLP con perfiles y experiencia verificable en los siguientes ítems:

- Gestión de la seguridad de la información
- Especialistas en Redes y comunicaciones
- Especialistas en infraestructura
- Especialistas en Seguridad en infraestructura, redes y comunicaciones



DANAIDE S.A.
BERNAN P. CARZALO
PRESIDENTE



Cronograma

Se prevé que este trabajo se realizará en un plazo de dos (2) meses, que darán comienzo a partir de la aceptación formal de esta propuesta, de acuerdo a las exigencias legales de los organismos intervinientes (firma de este acuerdo).

Entregables

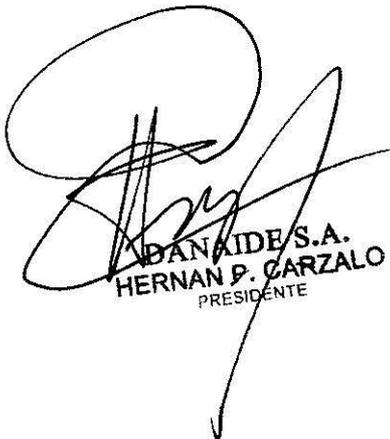
Se entregarán dos informes: uno parcial al finalizar el primer mes, indicando las actividades realizadas, y uno al final del proyecto, con los detalles de relevamiento, hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Si se encontrara una situación de alta vulnerabilidad, se informará inmediatamente al interlocutor por la empresa, para proceder a su tratamiento.

Forma de Pago

Ante la presentación del informe de avance mensual, luego del primer mes, y luego de la aprobación por parte de la Empresa, la Universidad presentará la factura correspondiente. La Empresa efectivizará el pago de acuerdo a lo convenido en los acuerdos firmados oportunamente y que dan marco a esta actividad.

Al finalizar el 2do mes se presentará el informe final. Luego de la aprobación por parte de la Empresa, la Universidad presentará la factura correspondiente. La Empresa efectivizará el pago de acuerdo a lo convenido.



DANAIDE S.A.
HERNAN P. CARZALO
PRESIDENTE



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Lic. PATRICIA PESADO
Decana
Facultad de Informática - UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ENCASA SA

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y ENCASA SA en adelante LA EMPRESA, representada por su Patricia María Connell, con domicilio en calle 12 número 779 7mo C. de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

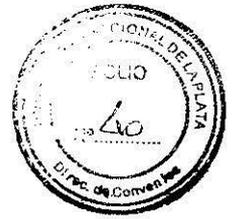
DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

M



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

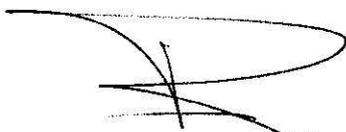


El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de Octubre de 2018.-



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
“TECNOLOGICA AUSTRAL S.R.L.”**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando Tauber, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **TECNOLOGICA AUSTRAL S.R.L.**, representada por su Gerente Carlos Daniel Fallet, con domicilio en Rivera Indarte N° 543 Piso 2° Dto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SÉPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

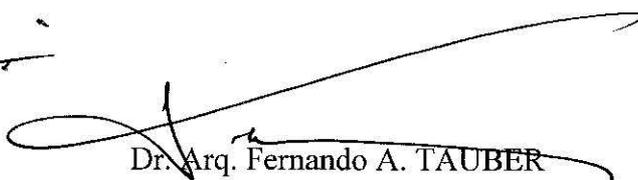


UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

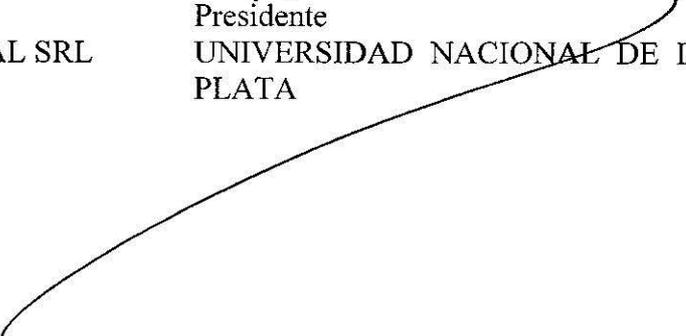
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a los 5 días del mes de octubre de 2018.-----



Sr. Carlos Daniel Fallet
Gerente
TECNOLOGICA AUSTRAL SRL



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA



EXPEDIENTE: 1200 – 010024/18-000

La Plata, 24 OCT 2018

VISTO, lo establecido por el artículo tercero de la Resolución de Universidad N° 960/18, por el cual se solicita a las máximas autoridades de cada unidad académica a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26° de la Ordenanza n° 293/18 “ Régimen de acceso a la información, protección de datos y transparencia de la Universidad Nacional de La Plata ”,

Atento, que se ha tomado conocimiento del contenido de la Ordenanza n° 293/18 que establece el REGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACION, PROTECCION DE DATOS y TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y teniendo en cuenta que en el artículo 26° del CAPITULO V Normas de Aplicación de dicha norma se establece: “ Cada decano asignará en el ámbito de su Facultad, la función de responsable de datos personales e información pública, debiendo dar noticia a la autoridad de aplicación ”, a que se hace referencia en distintos artículos de la citada Ordenanza,

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, se estima apropiado que tal rol recaiga en el Secretario de Decanato Prof. Emiliano SEMINARA, Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 4) del Estatuto vigente;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES

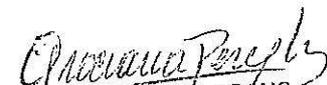
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar al Sr. Secretario de Decanato, Prof. Emiliano SEMINARA (D.N.I ----- 29.160.295), mientras dure la gestión del suscripto, el rol de “ **Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Bellas Artes** ” de acuerdo a lo determinado por el artículo 26 de la Ordenanza n° 293/18.

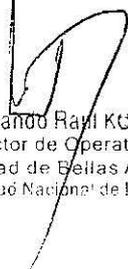
ARTICULO 3°.- Regístrese por Mesa de Entradas. Tome razón Departamento de Despacho ----- Dirección Operativa. Comuníquese a la Secretaria de Asuntos Jurídicos y Legales, en su carácter de “ Autoridad de Aplicación ” y para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad y al interesado. Notifíquese a los distintas Secretarías, Departamentos Académicos y Direcciones Administrativa. Pase a conocimiento del Consejo Directivo. Todo cumplido archívese.

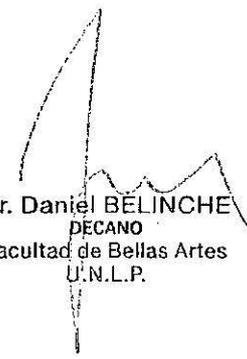
RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°

336


Prof. Graciana PÉREZ LUS
Secretaría de Asuntos Académicos
Facultad de Bellas Artes
U.N.L.P.

ES COPIA


Lic. Fernando Rami KUROCH
Director de Operativa
Facultad de Bellas Artes
Universidad Nacional de La Plata


Dr. Daniel BELINCHE
DECANO
Facultad de Bellas Artes
U.N.L.P.